

**ANUNCIO de 28 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-5692 correspondiente a la empresa Macías Gamero, Susana. Segunda anualidad.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

«Como consecuencia de las inspecciones y comprobaciones efectuadas por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial para el seguimiento y control de las ayudas, se observa que la empresa Macías Gamero Susana, no ha mantenido el nivel de empleo exigido en la condición particular 2.1 de la Resolución Individual de concesión de fecha 21-10-98, puesto que no ha remitido la documentación solicitada en nuestro escrito de fecha 28-5-99 y notificado el 4-6-99, incumpliendo así tanto la condición general 1.3 de la Resolución anteriormente referenciada como el artículo 14 del Decreto 92/1996 de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996 de 4 de junio en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de entregar las cantidades que hubiera percibido. Por ello se comunica:

**PRIMERO.**—En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa Macías Gamero Susana, cuyo importe asciende a 2.456.000 Ptas.

**SEGUNDO.**—Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a

la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Mérida, 28 de octubre de 1999. El Jefe de Servicio de Promoción Industrial. Fdo.: Luis Zamorano Martínez.»

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.<sup>a</sup> JESUS ORTEGA RINCON.

**ANUNCIO de 28 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-5875 correspondiente a la empresa González Rodríguez, Francisca. Segunda anualidad.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

«Recibida la documentación aportada con fecha 16-5-2000, a efectos de justificar el mantenimiento de la plantilla de trabajadores exigidas en el expediente de subvención a la creación de empleo EF-5875, les comunicamos que, una vez examinada la misma, deberá remitirnos los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente con la misma en el Régimen General, así como, en el Régimen de Autónomos; o bien, documento de concesión del aplazamiento de las deudas en ambos regímenes, requeridos con anterioridad y no aportados.

Lo que se le comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándole que si así no lo hiciera se resolverá lo procedente.

Mérida, 19 de junio de 2000. El Jefe de Sección de Fomento de Empleo. Fdo.: Francisco Iglesias Solís.»